



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6021	21/07/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1173

***Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I. - P.G.). Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, como consecuencia de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 5997.

Al respecto, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de las normas de procedimiento de dicho régimen informativo, en las que se destacan las siguientes adecuaciones:

- Eliminación de las instrucciones para el cálculo de la posición neta a término y las referencias a ésta;

- Baja de las siguientes partidas: 30610 (Compras a término por cobertura con origen en financiaciones en moneda extranjera), 30620 (Resto de compras a término), 40100 (Posición neta de moneda extranjera a término), 50500 (Franquicia de disminución en el importe de la posición neta a término), 50600 (Franquicia de disminución del exceso de la posición a término respecto de la RPC) y 60200 (Ventas a término a empresas de servicios complementarios de la actividad financiera vinculadas a la entidad, para cubrir diferencias de cambio por financiaciones recibidas del exterior e ingresadas a través del MUyLC); y

- Adecuación de la denominación y descripción de las partidas: 10410 y 20210.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares

## 2.1. Conceptos alcanzados y exclusiones

### Títulos públicos y privados -código de partida 10200-

Deberán incluirse las LEBAC en moneda extranjera liquidables en pesos.

Se excluirán:

- a) los bonos vinculados al crecimiento del PBI.
- b) los títulos públicos nacionales por hasta el importe de las suscripciones primarias efectuadas a partir del 01/11/2014.
- c) Bonos Argentinos de Ahorro para el desarrollo Económico (BAADE) adquiridos por suscripción primaria.

### Otros créditos y Otras obligaciones por intermediación financiera -códigos de partida 10400, 10410, 10420, 20200, 20210 y 20220-

En las partidas 10400 y 20200 se informarán los saldos promedio correspondientes a los conceptos componentes de estos rubros, diferenciándose a través de las partidas 10410, 10420, 20210 y 20220 las **operaciones** a término del resto de las operaciones por intermediación financiera.

Los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, se incluirán cuando el subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

**En las partidas 10410 y 20210 se informarán en su totalidad las operaciones de compras y ventas a término de moneda extranjera o de activos financieros denominados en dicha moneda.**

Las contrapartidas de Deudores y Acreedores se considerarán únicamente cuando el precio de liquidación se haya pactado en moneda extranjera.

A efectos de determinar los conceptos computables a término, se tomarán como referencia las cuentas de balance previstas en la tabla de correspondencia de la Sección 5.

**En las partidas 10420 y 20220** se informará el resto de las operaciones por intermediación financiera no incluidas en los códigos 10410 y 20210 por no revestir el carácter de operaciones a término.

### Derivados -código de partida 30000-

Se incluirán las operaciones contabilizadas en cuentas de orden -a término liquidables por diferencia, opciones y otros derivados- cuyo activo subyacente sea moneda extranjera o activos financieros denominados en moneda extranjera, cuando el precio de liquidación se pacte en pesos.

Por lo tanto, no se incluirán los derivados contabilizados en cuentas de orden cuando se trate de operaciones entre distintas monedas extranjeras, o entre activos financieros denominados en moneda extranjera y su propia moneda.

Versión: 9a.	COMUNICACIÓN "A" 6021	Vigencia: 01/07/2016	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares

A las operaciones a término liquidables por diferencia se les dará el mismo tratamiento que a las compras y ventas a término en moneda extranjera, es decir que se computará el total del valor nacional.

Para el cómputo de los demás derivados, deberá consultarse a la SEFyC sobre el tratamiento a otorgarse en forma singularizada.

### **Exclusiones generales**

Los activos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.

## **2.2. Franquicias**

### **Código 50100**

Se informará el importe de las franquicias otorgadas por el BCRA, que impliquen aumentos en la integración de la responsabilidad patrimonial computable (siempre que en la Resolución a través de la que se otorgue -o de acuerdo con el criterio de la SEFyC- se aclare que alcanza también a esta regulación). Dado que se utiliza como parámetro la RPC del mes anterior al bajo informe, corresponderá considerar en el mes que se informa la PGN la franquicia referida a la RPC del mes n-1.

### **Código 50200**

Se incluye el importe de las franquicias otorgadas por el BCRA que impliquen disminuciones en la posición global neta determinada.

### **Código 50300**

Comprende el importe de las franquicias otorgadas por el BCRA, que impliquen disminuciones del exceso de la PGN.

### **Código 50400**

Se consignará el importe de franquicias otorgadas por el BCRA, que impliquen disminuciones del cargo determinado por exceso en la relación "Posición Global Neta - % límite s/RPC".

Los criterios de cómputo de las franquicias estarán determinados por la Resolución a través de la que se otorguen.

Deberá consignarse el número y fecha de la citada Resolución, o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo precedente.

En los casos en que no se haya especificado el alcance de las franquicias, el criterio para su imputación deberá ser consultado al Área de Supervisión y Seguimiento de esta Institución.

Versión: 6a.	COMUNICACIÓN "A" 6021	Vigencia: 01/07/2016	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares

### 2.3. Otras informaciones

Código 60100

Incrementos en financiaciones recibidas del exterior ingresadas a través del mercado único y libre de cambios que se verifiquen entre el período enero 2014 y el anterior al bajo informe (n), medidos en saldos.

Código 60100 = Saldo de financiaciones (n-1) - Saldo de financiaciones Enero 2014, a informarse sólo cuando se verifique un incremento neto (Código 60100 > 0).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 3. Modelo de información.

Código	Concepto	Total
10000	Activos en moneda extranjera	(+)
10100	Disponibilidades	
10110	Efectivo	
10120	Corresponsalía	
10130	Otros	
10200	Títulos de deuda	
10210	Títulos públicos	
10220	Títulos privados	
10230	Instrumentos de regulación monetaria	
10300	Préstamos	
10400	Otros créditos por intermediación financiera	
10410	OCIF - Operaciones <b>a término</b>	
10420	OCIF - Resto de operaciones	
10500	Locaciones financieras	
20000	Pasivos en moneda extranjera	(-)
20100	Depósitos	
20200	Otras obligaciones por intermediación financiera	
20210	OOIF - Operaciones <b>a término</b>	
20215	OOIF - Obligaciones con bancos, organismos internacionales y otras entidades financieras del exterior	
20220	OOIF - Resto de operaciones	
20300	Obligaciones negociables subordinadas	
30000	Derivados	(+) o (-)
30100	Opciones de compra tomadas	(+)
30200	Opciones de venta tomadas	(-)
30300	Opciones de compra lanzadas	(-)
30400	Opciones de venta lanzadas	(+)
30500	Otros derivados	(+) o (-)
30600	Compras a término liquidables por diferencia	(+)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 3. Modelo de información.

Código	Concepto	Total
30700	Ventas a término liquidables por diferencia	(-)
40000	Posición global neta de moneda extranjera	(+) o (-)
	Franquicias	
50100	Aumento en la integración de la Responsabilidad Patrimonial Computable	(+)
50200	Disminución en el importe de la posición global neta	(+)
50300	Disminución del exceso de la PGN respecto de los límites previstos	(+)
50400	Disminución del cargo por exceso de la PGN	(+)
60100	Incremento en financiaci3nes recibidas del exterior entre el período enero 2014 y el anterior al bajo informe	(+)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

#### 4.1. Posición, límites y excesos

$$\text{PGNME}_{(\text{global})} = \text{Código 40000} = \text{Código 10000} + \text{Código 20000} + \text{Código 30000}$$

##### 4.1.1. Si $\text{PGNME}_{(n)} < 0$

$$\text{Donde } \text{PGNME}_{(n)} = \text{Código 40000} + \text{Código 50200}$$

###### a) Límite general

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{Abs} (\text{PGNME}_{(n)}) - 15\% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 50300}$$

###### b) Límite general ampliado

Para que proceda la ampliación del límite previsto en el segundo párrafo del punto 2.1. de las normas sobre "Posición global neta de moneda extranjera", se requerirá que la entidad haya presentado código de partida 84700000 (incremento de exigencia por riesgo de crédito) dentro del R.I. Exigencia e integración de capitales mínimos correspondiente al período (n); en tal caso, el límite general se ampliará conforme se indica seguidamente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{Abs} (\text{PGNME}_{(n)}) - \{15\% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) + \text{Min} [15\% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) ; \text{Código 84700000}] + \text{Código 50300}\}$$

$\text{RPC}_{(n-1)}$  = la informada en el régimen de "Exigencia e integración de capitales mínimos" en el período (n-1).

##### 4.1.2. Si $\text{PGNME}_{(n)} > 0$

$$\text{Donde } \text{PGNME}_{(n)} = \text{Código 40000} - \text{Código 50200}$$

###### a) Límite general

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PGNME}_{(n)} - \text{Mín} [ X \% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) ; \text{RPL}_{(n-1)} + \text{Código 50100}] - \text{Código 50300} (1)$$

Donde:

$$\text{RPL}_{(n-1)} = \text{RPC}_{(n-1)} - \text{AI}_{(n-1)} = \text{Recursos Propios Líquidos}$$

$\text{AI}_{(n-1)}$  = Activos Inmovilizados + Otros conceptos computables - Conceptos deducibles



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

Los  $AI_{(n-1)}$  se calcularán en esta Institución considerando los siguientes códigos del régimen informativo Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos informados por la entidad en el período (n-1):

$$AI_{(n-1)} = \text{Código 100} + \text{Código 300} - \text{Código 200}$$

b) Límite general ampliado

Si la entidad informó Código 60100, su efecto sobre el límite general descrito en el inciso a) precedente, será el siguiente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PGNME}_{(n)} - \{ \text{Mín} [ X \% (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) ; \text{RPL}_{(n-1)} + \text{Código 50100} ] + \text{Código 50300} + \text{Código 60100} \} (1)$$

(1) X = % vigente para el período informado

4.2. Cargos

El cargo se calculará sobre los excesos determinados conforme al punto 4.1. precedente, aplicando la siguiente metodología:

$$\text{Cargo} = \text{Exceso}_{(n)} * \text{cantidad de días del mes} * [(\text{TNA} / 36500) * 1000]$$

Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por exceso en la Posición Global Neta de Moneda Extranjera".

Para determinar tanto los cargos como los intereses aplicables sobre aquellos no ingresados en tiempo y forma, se considerarán las distintas tasas vigentes durante el período al que corresponda la posición y/o el lapso de la mora, respectivamente.